

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 81

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA ENMENDAR LA SECCION 3RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 52, SERIE 1988-89; PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, AUMENTANDO A \$100,000 LA CANTIDAD MINIMA PARA LA CONCESION DEL LICITADOR QUE CONCURRA A LA SUBASTA.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 52, Serie 1988-89, presentada por la Administración autoriza la celebración de las Fiestas de Pueblo de este Municipio.

Por Cuanto : Se establece en la Sección 3ra. de dicha Ordenanza la suma de \$80,000, como mínimo para la concesión del licitador que concurra a la subasta.

Por Cuanto : La Administración Municipal ha considerado necesario y conveniente a los mejores intereses de este Municipio el que se aumente la cantidad que originalmente se había establecido y que se establezca como cantidad mínima la suma de \$100,000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE MARZO DE 1989.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Número 52, Serie 1988-89, a los fines de disponer que se aumente a \$100,000 como la cantidad mínima para la concesión del licitador que concurra a la subasta.

Sección 2da : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 52, Serie 1988-89, que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.

  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

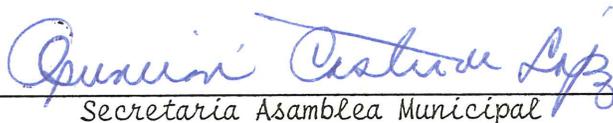
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de al Ordenanza Núm. 81, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaria Asamblea Municipal